

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ESTRATEGIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y CIUDAD DE MÉXICO", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 914 /

Santiago, 18 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuya entidad ejecutora nacional es el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena para su implementación, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, entidad esta última que será la encargada de realizar el seguimiento y la gestión de las políticas y programas implementados a nivel nacional y que prestará los servicios de profesionales expertos en materia de recursos hídricos, cambio climático y educación ambiental, colaborando en la difusión de la campaña comunicacional a nivel de establecimientos educacionales, principalmente en base a las redes de colegios con los que trabaja permanentemente en estos ámbitos.

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
- c) Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO suscribieron el 24 de noviembre de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 24 de noviembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para la implementación del Proyecto "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

Υ

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Para la implementación del Proyecto:

"ESTRATEGIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y CIUDAD DE MÉXICO"

En Santiago, a 24 de noviembre de 2015, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Teatinos Nº 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT Nº 61.923.200-3, en adelante también denominado "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera Nº 46, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del

Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, la ejecución del Proyecto "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

- 2. Será responsable de la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su calidad de beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo, en conjunto con la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA (SEREMI RM), entidad esta última que será la encargada de realizar el seguimiento y la gestión de las políticas y programas implementados a nivel nacional y prestará los servicios de profesionales expertos en materia de Recursos Hídricos, Cambio Climático y Educación Ambiental, colaborando en la difusión de la campaña comunicacional a nivel de establecimientos educacionales, principalmente en base a las redes de colegios con los que trabaja permanentemente en estos ámbitos.
- 3. El Gobierno Regional tienen por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la Región Metropolitana de Santiago, mediante el desarrollo armónico y equitativo de su territorio, debiendo inspirarse en principios de eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios, en la efectiva participación de la comunidad regional; en la preservación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente. En su calidad de ejecutor regional del Proyecto, corresponderá al Gobierno Regional generar las bases de licitación del estudio de la Estrategia Comunicacional de Uso Eficiente del Agua para la Región Metropolitana de Santiago, dirigida a agencias de publicidad. Una vez adjudicada la licitación, acompañará el desarrollo del estudio entregando la información necesaria, gestionará el trabajo con otras entidades públicas y privadas, para que el producto final considere la visión de los diferentes actores involucrados en el tema. Posteriormente, el Gobierno Regional será el encargado de la ejecución de las medidas y acciones propuestas por la Estrategia para su implementación.
- 4. Considerando lo anterior, es que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscriben el presente convenio, a través del cual se regularán sus derechos y obligaciones, respecto de los recursos que la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, transfiera al Gobierno Regional, para la completa y exitosa ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS, PROPÓSITO Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio de Transferencia - tiene por **objetivo general**, generar cambios en los hábitos de uso del agua de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México.

Para alcanzar su objetivo general, el Proyecto persigue como **propósito**, sensibilizar a las personas en el uso eficiente del agua para el consumo humano, en la Región Metropolitana de Santiago y en Ciudad de México.

Con todo, a través de la ejecución del Proyecto, se espera alcanzar los siguientes resultados esperados o productos:

- Establecer la red de Uso Sostenible del Agua en la Región Metropolitana de Santiago, conformada por los actores relevantes en materia de uso del agua.
- Realizar actividades de intercambio de experiencias exitosas, tanto en la Región Metropolitana de Santiago como en Ciudad de México.
- Elaborar Estrategias de Comunicación para una campaña de uso eficiente del agua en la Región Metropolitana de Santiago y en Ciudad de México.
- Implementar la campaña de uso eficiente del agua en planes pilotos en Santiago y Ciudad de México.
- Realizar una actividad de cierre del Proyecto en Ciudad de México.

TERCERA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El Proyecto tiene un presupuesto total de **US\$ 200.00.- (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) La suma de US\$ 100.000.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con el "Documento de Proyecto", que como Anexo se adjunta al presente instrumento, se efectuarán en México, por la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, en su calidad de proponente del Proyecto y contraparte mexicana del mismo, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.
- 2) Los restantes US\$ 100.000.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al Gobierno Regional, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "Documento de Proyecto", adjunto a este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Una PRIMERA CUOTA de US\$ 50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 precedente, los que serán transferidos por la AGCI al Gobierno Regional, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
 - b. Una SEGUNDA CUOTA de US\$ 50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 y en el literal a) precedentes, los que serán transferidos por la AGCI al Gobierno Regional, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

- i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la Cláusula Quinta de este convenio:
- ii. Que la AGCI haya <u>aprobado</u> todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **Gobierno Regional**, de conformidad con lo prescrito en los literales a) y b) del Nº 2 de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en cuadro Nº 5 "Presupuesto Detallado" y "Presupuesto por Resultados", que forman parte del Anexo adjunto "Documento de Proyecto".

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable de los recursos transferidos por parte de esta última entidad.

CUARTA: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de **dieciséis (16) meses** conforme se indica en el Nº 2 "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt", ambos del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto a este instrumento.

El plazo de **dieciséis (16) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** al **Gobierno Regional**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del Nº 2 de la Cláusula Tercera anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

QUINTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

El Gobierno Regional se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

- 1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el "Documento de Proyecto", que contiene el cuadro Nº 5 "Presupuesto Detallado"; el "Presupuesto por Resultados" y la "Carta Gantt", que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. El **Gobierno Regional** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.
 - Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- 2. Designar a un/a funcionario/a del Gobierno Regional a cargo del Proyecto y de la interiocución con la AGCI, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Estas designaciones deberá ser informadas a la AGCI, al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éstos con antelación.

3. Presentar mensualmente a la AGCI - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI, de acuerdo con el Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, aprobado mediante Resolución Exenta Nº702, de AGCI, del 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del **Gobierno Regional** que se haya designado como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- **c.** Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **Gobierno Regional** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "*Presupuesto por Resultados*" contenido en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

- El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.
- 4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el Gobierno Regional se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito al Gobierno Regional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
- 5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US\$ 250-(doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US\$ 60-(sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, para participantes que no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.

- **6.** Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del mismo.
- 7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
- **8.** Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
- 9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el Gobierno Regional se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
- 10. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el Gobierno Regional no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al Gobierno Regional para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
- **11.** Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
- **12.** Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).
- 13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.

Asimismo y en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **Gobierno Regional** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **Gobierno Regional** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

SEXTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto "Documento de Proyecto".

Por su parte, el **Gobierno Regional**, se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

<u>SÉPTIMA</u>: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y/o a su Anexo adjunto, ya individualizado, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la **Agencia** y al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en el **Gobierno Regional**.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto "Documento de Proyecto" y/o la extensión del plazo de ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar al Gobierno Regional su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el Gobierno Regional, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

<u>UNDÉCIMA</u>: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la AGCI o del Gobierno Regional que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCI haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Quinta de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena del presente convenio.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en la Cláusula Novena, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo Nº 35, de fecha 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año, que lo designa como Director Ejecutivo de la AGCI; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín, para actuar en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto Supremo Nº 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo del mismo año; que lo nombra Intendente de la Región metropolitana de Santiago; ello en relación con lo establecido en los artículos 2º letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional**.

Hay Firmas;

RICARDO HERRERA SALDÍAS Director Ejecutivo Agencia Cooperación Internacional de Chile CLAUDIO ORREGO LARRAÍN Intendente Región Metropolitana de Santiago

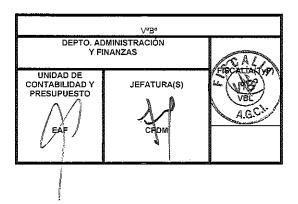
- 2º TRANSFIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, la suma de US\$ 100.000.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del Proyecto "Estrategia de Uso Eficiente del Agua en la Región Metropolitana de Santiago y Ciudad de México", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio transcrito en el Nº 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.
- 3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo Nº 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración Nº 1140520, correspondiente al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".
- 4º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

- **5º ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para su conocimiento.
- **6º ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 7º ARCHÍVESE el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO CARCÍA AGUIRRE DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE COOPERACIÓN-INTERNACIONAL DE CHILE



P